

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00350-00

Auto No. 834

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, con respecto a la notificación de los demandados a través del correo electrónico, sin ser tomada en cuenta, toda vez que información que se les remite no es clara respecto de la notificación del auto admisorio de la demanda, ya que se refiere a una providencia posterior.

Adicionalmente debe poderse verificar la documentación adjunta al correo electrónico, y los términos concretos que prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ